

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### HINOJOSAS DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Boletín Oficial del Estado, número 59, de 9 de marzo de 2004), el acuerdo provisional, ha devenido en definitivo al no presentarse reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, de la aprobación de la modificación de la Ordenanza de cementerio municipal que a continuación se expresa y que fue adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28/01/2022, procediéndose a la publicación del Texto Íntegro de la misma :

##### MODIFICACIÓN ORDENANZA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

El Cementerio Municipal se divide en cuatro zonas para la edificación de las urnas, incluyéndose su modificación en el Reglamento de Gestión :

Artículo 21.- Construcciones e instalaciones ornamentales de particulares.

Se añade el siguiente párrafo :

El Cementerio Municipal se divide en la zonas siguientes :

##### ZONA 1.

Destinada para columbarios de una longitud de 5 metros de largo, reservada para la realización de columbarios y su venta se realizara con la normativa vigente.

##### ZONA 2.

Destinada para construcciones de 3 alturas ó 2 alturas. Según se determine. Esta zona mide 77 ml de largo, dividida en dos subzonas, una de 40 ml del fondo para edificaciones de tres alturas, y la otra de 37 ml juntos a la zona de columbarios, y asignarlos para edificaciones de dos alturas, para hacer más homogénea la zona.

Para ello el Ayuntamiento realizaría una bancada de hormigón, desde el bordillo hasta la pared existente, delimitando una zonas niveladas de un metro de anchura y de 2.60 cm. de largo separadas por 40 cm., haciéndolas a media luna, con el fin de hacer pasillo de separación y con esa forma para que las aguas fluviales salgan al pasillo.

El interesado deberá abonar el coste correspondiente de una anchura de 1,40 ml. que actualmente según indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales, siendo su precio de 500,00 (Quinientos) euros.

Una vez realizada la bancada, el usuario deberá hacer su edificación en el tramo del 1,00 ml. de ancho y 2.60 ml. de largo, comenzando desde el bordillo del pasillo, debiendo dejar un pasillo trasero, desde su edificación hasta la pared existente, el cual también se la habrá dejado con forma de media-luna con el fin de darle salida a las aguas fluviales.

Una vez elegidas las alturas a edificar, las alturas de las edificaciones deberían de ser :

- De dos nichos: la altura deberá ser de 1,35 ml al acabado del segundo nicho mas 40 cm de cu-chillo, es decir un total de 1.75 ml de altura en la parte central de la edificación.

- De tres nichos : la altura deberá ser de 2 metros al acabado del tercer nicho mas 40 cm de cu-chillo, es decir un total de 2.40 mlde altura en la parte central de la edificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



El tejado de la edificación será a dos aguas, con el fin de que las aguas vertidas caigan en los 40 cm de pasillo, realizados en medialuna con el fin de su vertido al pasillo central.

Los ladrillos de la edificación serán de ladrillo macizo rojo y las tejas del modelo mixta-roja.

El vuelo de la teja no excederá de 10 cm. Por lo tanto serán edificaciones de 1,00 ml. de ancho y 40 cm de pasillo con la edificación colindante.

ZONA 3.

Destinada para nichos individuales, siguiendo su gestión con la normativa vigente, siendo su concesión de forma correlativa de arriba hacia abajo, de un lado hacia el otro.

ZONA 4.

Destinada a inhumaciones en tierra, no se pudiéndose edificar ningún tipo de altura. Éstas edificaciones tendrán 1,00 ml de ancho y se deberá hormigonar su parte delantera, trasera y derecha de su edificación, debiendo dejar 40 cm de pasillo con los colindantes, con una pendiente del 5 % hacia el pasillo con el fin de evacuar las aguas pluviales.



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en el que aparezca este Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hinojosas de Cva., a 04 de abril de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Mora Gómez.

**Anuncio número 1008**